



**OTORGA SELLO PRO PYME A TRANSPORTE
AÉREO S.A.**

R. A. EXENTA N° 2367

SANTIAGO, 03 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de septiembre del 2014, Transporte Aéreo S.A., Rol Único Tributario Número, 96.951.280-7 domiciliada en Estado N° 10, Piso 11, Santiago, en adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 30 de agosto del 2014, emanado por la empresa de auditoría externa, KPMG Auditores Consultores Ltda., el cual contiene la información correspondiente a, Transporte Aéreo S.A., por el período comprendido entre el 1° y 31 de julio del 2014.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:


ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Transporte Aéreo S.A., Rol Único Tributario Número, 96.951.280-7, domiciliada en Estado N° 10, Piso 11, Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la Compañía Transporte Aéreo S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la Compañía Transporte Aéreo S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", la Compañía Transporte Aéreo S.A., deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



TC
TCF/ADE/MLL/AVV

Distribución: 180013614

- Transporte Aéreo S.A., domiciliada en Estado N°10, Piso 11, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Katia Trusich Ortiz
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

